



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°. 136 - 2023

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente ANDREA SANCHEZ AMADOR".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **ANDREA CAROLINA SANCHEZ AMADOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1051675987, vinculado como Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Primaria fue trasladado para ejercer sus funciones en la I.E PLAYA ALTA del municipio de Achí – Bolívar, en virtud de la Resolución N° 05 del 6 de enero del 2023 "Por medio de la cual se traslada a docentes y directivos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones".

Que mediante correo electrónico el día 11 de enero del 2022, el(la) educador(a), **ANDREA CAROLINA SANCHEZ AMADOR**, radicó recurso de reposición en subsidio el de apelación donde señala:

"1. Que se sirva de revocar parcialmente la resolución No. 05 de fecha 06 de enero de 2023 mediante la cual se me hace un traslado de la IETA Nta Señora de Monteclaro Sede No. 1 del municipio de Cicuco, Bolívar a la I.E.T.A De Playa Alta Sede Principal en el corregimiento de Playa Alta del municipio de Achi Bolívar.

2. Que por motivos de mis enfermedades me es imposible estar en una región donde la atención en salud sea de un bajo nivel. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación a fin de que sea el superior jerárquico a quien debe enviarse las diligencias"

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito se tramitará como recurso de reposición, toda vez que cuenta con el lleno de requisitos señalados por el Artículo 77 de la Ley 1437 del 2011 y fue presentado en término el día 13 de enero de 2023, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo Resolución N° 05 del 6 de enero del 2023 efectuada al recurrente el día 12 de enero de 2023.

Sobre la solicitud del recurso de apelación en subsidio, la Dirección Administrativa de Función Pública actúa por delegación del Gobernador de Bolívar efectuada mediante Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, por lo tanto, no se concederá de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 del 2011:

"ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo,

superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes

superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...)"

Para el caso concreto, por tratarse de un traslado para garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad, en consecuencia de la decisión de un Proceso Ordinario en el que resultó seleccionado el(la) docente en propiedad JHON ROBERT URRUTIA BARROSO

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente ANDREA SANCHEZ AMADOR".

identificado con C.C. 73140576; se procedió a correr traslado del Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente a la parte con interés con la finalidad de asegurar el derecho al debido proceso dentro de esta actuación administrativa.

Se corrió traslado del recurso de reposición a la parte con interés JHON ROBERT URRUTIA BARROSO para hacer valer sus derechos, se pronuncie al respecto sobre las pruebas aportadas y tenga conocimiento del efecto suspensivo en que queda el acto administrativo recurrido. La parte con interés descorrió traslado en termino señalando que: *"Una vez notificado de la Resolución No.05 del 06 de enero del 2023, no se pueden desmejorar mis condiciones actuales afectando mi integridad física como emocional, así como lo establece la ley. Por todo lo anterior, le solicito muy respetuosamente quedar en firme dicho Acto Administrativo en cuanto mi traslado por todas las razones de peso que ello conllevan"*

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, los artículos 76,77 y 78 la Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto No. 520 de 2010 y compilado en el Decreto 1075 del 2015 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que mediante Resolución 019571 del 05 de octubre de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

En cumplimiento del cronograma señalado, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución No.3039 del 20 de octubre de 2022 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2022-2023, a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación", adicionada parcialmente con la Resolución No. 3161 del 02 de noviembre del 2022.

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, se expidió la Resolución No. 05 del 6 de enero del 2023 "por medio del cual se traslada a docentes y directivos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones."

Asi las cosas, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015 se procede a proveer las vacantes definitivas aplicando el orden de prioridad para los traslados de educadores por procesos ordinarios, y que en el caso que nos ocupa, recayó en la vacante definitiva ocupada por el docente provisional Andrea Carolina Amador Sanchez.

En este orden, el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 contempla la terminación del nombramiento provisional para los casos en que se provea el cargo por un docente de acuerdo a los criterios definidos en el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 del mismo decreto, a saber:

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente ANDREA SANCHEZ AMADOR".

"Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, **4** o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2. (...) "

"Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. (...)

2. (...)

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

5. (...)

6. (...)"

En suma y con el fin de garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad, y teniendo en cuenta las recomendaciones médicas emitidas por el Comité Médico Laboral de la Clínica General del Norte, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos y Dirección de Calidad Educativa certifica que revisado el estudio técnico de asignaciones académicas es procedente trasladarla hacia una nueva vacante definitiva generada en el nivel primaria en la **I.E. Don Bosco Sede San José de Turbaquito** del municipio de **Arjona – Bolívar**, en concordancia con el párrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015:

Parágrafo 2. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REPONER parcialmente el contenido del artículo segundo del título II de la Resolución N° 05 del 06 de enero del 2023 recurrido por el(la) educador(a) **ANDREA CAROLINA SANCHEZ AMADOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1051675987, en consecuencia, dejar sin efecto el traslado hacia la I.E. PLAYA ALTA del municipio ACHI - BOLIVAR, por las razones expuestas en la parte considerativa.



RESOLUCIÓN No 136 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente ANDREA SANCHEZ AMADOR".

ARTICULO SEGUNDO. TRASLADAR el(la) educador(a) **ANDREA CAROLINA SANCHEZ AMADOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1051675987 hacia la **I.E. DON BOSCO SEDE SAN JOSÉ DE TURBAQUITO** del municipio de **ARJONA – BOLÍVAR** para que ejerza sus funciones en el nivel Primaria por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al email: andreamador05@hotmail.com , urrutiajohn01@gmail.com ; lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Contra esta resolución no proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 22 de febrero 2023

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borre - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Belli - Dirección Administrativa de Planta E.E.
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario Grupo Planta (E)
Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista Jurídico